



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008- 2019- MDLB

La Brea, 3 de Enero del 2019

VISTOS

Informe N° 066-2018-ING.JHCC.SUP de fecha 27 de Diciembre del 2018; Informe N° 0497-12-2018/MDLB-DIDEUR-GDBA de fecha 28 de Diciembre del 2018; Proveído N° 009-2019-MDLB/GM de fecha 2 de Enero del 2019; Informe N°002-2019-UAJ/ARLA de fecha 2 de Enero del 2019; Proveído N°015-2019-MDLB/GM de fecha 3 de enero del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

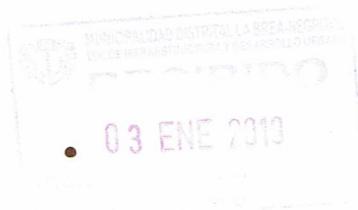
Que, con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) preceptúa en el Artículo 178.- Recepción de la Obra y Plazos.- En caso que el inspector o supervisor informe a la entidad que la obra ha culminado la Entidad debe designar un Comité de recepción de obra dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité estará integrado por lo menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajo, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el Representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...).

Que, los miembros del Comité de Recepción deben participar directamente en el acto de recepción bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiera durante el desarrollo de dicho evento, siendo procedente la designación de dichos miembros del comité de recepción de obra, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, en uso de sus facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe N° 066-2018-ING.JHCC.SUP de fecha 27 de Diciembre del 2018, el Supervisor de obra el Ingeniero Civil Manuel Ignacio Alvarado Espinoza informa al Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, luego de la descripción y los antecedentes de la obra, señala en su análisis que el Ingeniero Residente comunica que la obra se encuentra culminada, solicitando la conformación del comité de recepción de obra.

Que, con Informe N° 0497-12-2018/MDLB-DIDEUR-GDBA de fecha 28 de Diciembre del 2018, el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal la conformación del Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR LOS PORTALES, DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, con Proveído N° 009-2019-MDLB/GM de fecha 2 de Enero del 2019, gerencia municipal consignando los nombres de los integrantes propuestos para el Comité de Recepción de Obra estará integrado por:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

ING JULIO CESAR AREVALO OLIVARES	PRESIDENTE
CPC. ARCO QUINTO RODRIGUEZ AGURTO	MIEMBRO
ING. JOHNY HENRY CASTILLO CALDERON	ING. SUPERVISOR

Que, con Informe N°002-2019-UAJ/ARLA de fecha 2 de Enero del 2019 la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda la emisión del correspondiente acto administrativo, designando al comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR LOS PORTALES, DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Por los considerandos expuestos, y en uso de las facultades que me confiere el Art. 20º inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR LOS PORTALES, DEL DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", que estará integrado por los siguientes profesionales:

ING JULIO CESAR AREVALO OLIVARES	PRESIDENTE
CPC. ARCO QUINTO RODRIGUEZ AGURTO	MIEMBRO
ING. JOHNY HENRY CASTILLO CALDERON	ING. SUPERVISOR

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité designados así como la Gerencia Municipal, Dirección de vvvv Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad Formuladora; en los extremos que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
 Rogger O. Genoves Morán
 ALCALDE